

## RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO DE LA UPV/EHU DE 29 DE ABRIL DE 2020 EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE UN PERIODO ADICIONAL AL PERIODO DE DURACIÓN DE LA FORMACIÓN DE DOCTORADO, DE IGUAL DURACIÓN AL QUE RESULTE DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REFUERZO PARA CONTENER LA EPIDEMIA DEL COVID-19

---

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera establece lo siguiente: "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. **El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo**". El apartado tercero de esta disposición adicional recoge, además, que "No obstante lo anterior, **el órgano competente podrá acordar**, mediante resolución motivada, **las medidas de ordenación e instrucción** estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o **cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.**"

Por su parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado recoge en su artículo tercero la duración de los estudios de doctorado en tres años, si se realizan a tiempo completo y en cinco años, si se realizan a tiempo parcial, pudiéndose prorrogar hasta dos años más en caso de estudios a tiempo completo y tres en el caso de estudios a tiempo parcial.

Teniendo en cuenta que:

- ✓ El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha interrumpido los plazos de los procedimientos.
- ✓ Los mismos se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma.
- ✓ Las doctorandas y los doctorandos pueden solicitar expresamente la continuación de los términos y plazos.

Parece que la manera de conciliar todos los intereses es ampliar a todas aquellas personas que no han depositado su tesis doctoral durante el periodo de vigencia del estado de alarma, la duración de sus estudios de doctorado en el tiempo que ha estado vigente el mismo.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en:

1. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo).
2. La resolución de la rectora de 14 de marzo de 2020, que implementa lo dispuesto en el Real Decreto antes mencionado.
3. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como la Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Doctorado de la UPV/EHU cuya disposición final primera *"faculta a la vicerrectora o al vicerrector responsable en materia de enseñanzas de doctorado, para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa, así como para que dicte normas complementarias que la desarrollen."*
4. La Resolución de 8 de abril de 2020 de la rectora de la UPV/EHU por la que se mantiene la actividad docente de la UPV/EHU mediante modalidades a distancia y online hasta la finalización del periodo lectivo del curso académico 2019-2020. En ella se habilita *"a la vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado para que adopte cuantos actos y resoluciones*

*sean necesarios a fin de que se lleve a su debido efecto lo dispuesto en la presente resolución.”*

Y, a la vista de la situación excepcional en la que nos encontramos como consecuencia de la referida suspensión, y teniendo en cuenta las facultades que la propia Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Doctorado otorga a la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado,

## **RESUELVO**

Establecer con carácter excepcional, un periodo adicional y de igual duración al que se prolongue la suspensión de la actividad académica presencial en la UPV/EHU como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que será añadido al periodo de formación de cada estudiante de doctorado. De esta forma, el periodo de suspensión no se tendrá en cuenta a efectos de la normativa de permanencia.

En Leioa, a 29 de abril de 2020.

**LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO**  
M. Araceli Garín Martín